REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DESPACHO COMISORIO No. 033

Radicado: 110014003016 2022 00896 00

Origen: JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- AUXÍLIESE la comisión ordenada dentro del proceso ejecutivo No. 2021-00451-00, proveniente del Juzgado 38 Civil Circuito de Bogotá.

2.- SEÑALAR las 9:00 a.m., del doce (12) de DICIEMBRE del 2022, a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la CL 168 #14 - 55 INT 2 CASA 29 (DIRECCIÓN CATASTRAL) y/o DIAGONAL 166# 29 A -55 CASA VEINTINUEVE (29) INTERIOR (2) MANZANA 45 CONJUNTO RESIDENCIAL TOSCANA 1 P.H, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20386226.

Conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, la diligencia programada se adelantará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, para lo cual se ordena que, por secretaría, se contacte de manera previa con el apoderado de la parte actora y el secuestre a fin de informarles sobre la utilización de la herramienta tecnológica en comento.

Adviértasele al extremo interesado y al secuestre que en la fecha y hora programada deberán encontrarse en el sitio de la diligencia, lugar desde donde se conectará a la audiencia virtual programada.

Adicionalmente, con miras a garantizar el cumplimiento de la comisión, se ordena elaborar el aviso respectivo, informando la fecha señalada.

Aviso que deberá ser enviado por el interesado a la dirección del inmueble objeto de secuestro para que el morador permita el ingreso, so pena de ordenar el **ALLANAMIENTO** del mismo previsto en el artículo 113 del C.G.P.

Igualmente se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá -Estación de Policía respectiva, a efectos de que presten su

٠

¹ Dto pdf 4 exp dig.

colaboración en la fecha antes mencionada y para el fin de la diligencia.

El apoderado judicial interesado en la diligencia debe acreditar el diligenciamiento del aviso y oficio, debiendo acreditar su envió y entrega con ocho (8) días de antelación al correo del juzgado para su verificación, sin lo cual no se llevará a cabo la diligencia.

Se ordena a la parte interesada para que cinco (5) días antes a la diligencia aporte el certificado de tradición del inmueble identificado de la matricula inmobiliaria **No. 50N-20386226.**

- 3.- DESIGNAR en el cargo de secuestre a la ADMINISTRACIONES JUDICIALES LTDA, para que comparezca el día de la diligencia programada. Los honorarios se fijarán en la respectiva diligencia conforme lo dispuesto por el comitente (\$300.000.00).
- **4.- COMUNÍQUESE** al secuestre designado la fecha y hora programada en los términos del artículo 49 y 595 del C.G.P.
- **5.- OFICIAR** al comitente a fin de que se sirva remitir en el término de cinco (5) días copia del auto que decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20386226.**
- **6.- CUMPLIDA** la comisión devuélvase el exhorto al juzgado de origen y archive las diligencias dejando las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a092ae46c8bd86ddedbfce8c391c7d86a805159f7a032464eeeed8d78dd4e823

Documento generado en 24/09/2022 10:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica